

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
 (Real orden de 6 de Abril de 1899.)
 Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
 En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
 Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
 Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS., MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en doble y simultánea subasta, que tendrá efecto el día 20 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, y en la Dirección del Hospicio, calle de Fuencarral, núm. 84, el suministro de los artículos de mercería que en los talleres de sastrería y costura de Asilo sean necesarios durante un año, calculado el suministro en 6.000 pesetas.

El pliego de condiciones en que se mencionan los géneros y precios estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que á los precios fijados á los artículos objeto de la licitación, ofrezcan los proponentes del importe del suministro en cada mensualidad, abonada á su vencimiento en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase

11.ª, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación la fianza provisional de trescientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Julio de 1886. —El Vi-

cepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, sacando á pública y simultánea subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los artículos de mercería para los talleres de sastrería y costura de dicho Asilo, cuyo consumo en un año se calcula en 6.000 pesetas, se compromete á suministrar dichos géneros con estricta sujeción á las condiciones del pliego y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma, y haciendo la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

AÑO ECONÓMICO DE 1885 á 1886.—MES DE JUNIO DE 1886.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO	Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales		13.645'93
Producto de las rentas y censos de la provincia	3.700'95	
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes	"	
Idem de donativos, legados y mandas	"	
Idem de repartimiento provincial	256.540'90	
Idem del recargo sobre la sal común	"	
Idem del ramo de Instrucción pública	"	
Idem del id. de Beneficencia	88.216'39	
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones	"	
Idem de arbitrios especiales	"	
Idem de recargos extraordinarios	"	
Idem de empréstitos	"	
Idem de enajenaciones	"	
Idem de resultados de presupuestos anteriores	1.765'53	
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	"	
Idem de reintegros	3.801'52	
		354.025'29
Movimiento de fondos...		"
		"
		"
TOTAL CARGO		367.671'22

DATA	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Sección primera del Presupuesto.						
GASTOS OBLIGATORIOS						
CAPITULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	16.245	20	10.314	85	26.560	05
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.395	77	83	87	2.479	14
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	370	82	83	87	454	19
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	2.624	94	166	64	2.791	58
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166	66			166	66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas.....			955		955	
Idem por id del servicio de bagajes.....						
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....			2.831	86	2.831	86
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....						
Idem por id. de calamidades públicas.....			600		600	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5.205		14.898	61	19.603	61
Idem por gastos de reparación y conservación de las travestias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....						
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....						
CAPITULO IV.—Cargas.						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....			6.219	76	6.219	76
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....						
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.229	06			1.229	06
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....						
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....						
Idem por el sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250				250	
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....						
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	250				250	
Idem por id. del Museo Provincial.....						
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	32.006	07	12.748	75	44.754	82
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	3.297	84	75.109	94	78.407	78
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	6.270	29	49.406	87	55.677	16
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad..	1.060	88	62.705	24	63.765	62
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfecho por gastos de cárceles.....						
Idem por id. de Establecimientos penales.....						
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.....			300		300	
Segunda sección.						
GASTOS VOLUNTARIOS						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....			10.320		10.320	
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	2.666	61	18.170	56	20.837	17

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL			
			Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.
CAPITULO III.—Obras diversas.					
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....					
CAPITULO IV.—Otros gastos.					
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....		645	97		645
Tercera sección.					
GASTOS ADICIONALES					
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.					
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....		23.398	66		23.398
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....		3.650	55		3.650
Reintegros.					
Satisfecho por dicho concepto.....					
Movimiento de fondos.					
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia. Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1885 á 1886.....					
TOTAL DATA.....	74.038	64	292.109	40	366.148

RESUMEN.		Plas. Cénts.
Importa el cargo.....		367.671
Idem la data.....		366.148
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio.....		1.523

Madrid 15 de Julio de 1886.—El Depositario, Francisco Augustin.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Marqués de Sardoal.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA
 Señores que asistieron:
 Chávarri.—Peláez Vera.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Negro.—Rancés.—Pérez de Soto.
 Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.
 Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:
 Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 del actual, desestimando la reclamación de Leandro Felipe Cárdenas, que solicitaba la exclusión del servicio militar de su hijastro José Vázquez Bernabé alistado por el distrito de la Latina en el presente reemplazo.
 Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 del corriente, confirmando el fallo de esta Comisión provincial, que declaró exceptuado del servicio militar activo al mozo Julio González Hernández, del alistamiento del distrito de Palacio en el actual reemplazo.
 Devolver al Alcalde de Torrelaguna el presupuesto carcelario de aquel partido para el año económico de 1886 á 87, á fin de que dé al mismo la tramitación que determina el art. 4.º del Real decreto de 11 de Marzo último.
 Informar al Sr. Gobernador que es procedente la sanción del presupuesto

extraordinario que para el ejercicio de 1885 á 86 ha formulado el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
 Devolver al Alcalde de Alcalá de Henares el presupuesto carcelario de aquel partido para el año económico de 1886 á 87, á fin de que dé al mismo la tramitación que determina el art. 4.º del Real decreto de 11 de Marzo último.
 Pasar al Ponente, Sr. Peláez Vera, el recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia por la Excm. Sra. Doña Dolores Povedano, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín, sobre servidumbre de acueducto de una finca de la propiedad de dicha señora.
 Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:
 Quedar enterada de una comunicación del Presidente de la Asociación para la enseñanza de la mujer, en que manifiesta su gratitud á esta Diputación provincial por haber consignado en su presupuesto de gastos una partida destinada al sostenimiento de las escuelas que la pertenecen; y en vista de la invitación que se hace en dicho oficio respecto al nombramiento de Delegado representante de esta Corporación, para sustituir al señor D. José Hernández Prieta, se acuerda designar al Sr. D. Cándido Peláez Vera.
 Comunicar á D. José Gallardo, Comisionado por la Junta superior de acreedores del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, los extremos que abraza el informe del Letrado de la Beneficencia pro-

vincial Sr. Guillerna, acerca del poder otorgado por dicho señor en favor de Don José Monzón y Vall, para los efectos que en el citado poder se expresan.

Ordenar el ingreso definitivo para la observación en el Hospital Provincial de la demente María Gómez Carreño, en vista del expediente instruido al efecto por el Director de dicho Establecimiento.

Conceder la autorización correspondiente para que Sor Angela Baquedano, Sor Clea Peláez, Hermanas de la Caridad de la Inclusa, y las acogidas de la Paz Jerónima de San Antonio, Mauricia Sarvarán, María Martínez, Emilia Rodríguez, Bárbara Petra, Francisca Laserna, Amparo de la Paz y María Domínguez, puedan tomar los baños de mar y las aguas de Ontaneda y Alzola, cuya necesidad justifican las certificaciones remitidas por el Director del Establecimiento, satisfaciéndose los gastos con cargo á la cantidad consignada en presupuesto para estas atenciones.

Conceder un mes de licencia por enfermedad, y en vista del informe evacuado por el Sr. Decano del Cuerpo, al Profesor Médico de la Beneficencia D. Mario González de Segovia, con las condiciones acordadas por la Diputación provincial.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Capellán de la Beneficencia D. Miguel Callejo y Ramírez, en vista del informe favorable del Capellán mayor del Cuerpo,

Conceder 20 días de licencia por enfermedad, y en vista del informe del señor Decano del Cuerpo, al Practicante de la Beneficencia D. Manuel Rodríguez González.

Conceder un mes de licencia, en vista del informe favorable del Sr. Decano del Cuerpo, al Practicante supernumerario de la Beneficencia provincial D. Gabriel Arévalo Montes.

Desestimar, en vista del razonado informe del Sr. Decano del Cuerpo, la instancia presentada por el Practicante que fué de Medicina de la Beneficencia Don Mariano González Burgos, que fué declarado cesante por la Diputación provincial en sesión de 1.º de Mayo último.

Aprobar la cuenta presentada por el Depositario de fondos provinciales de los productos obtenidos por derechos de custodia hechos en la Depositaria para optar á las subastas celebradas por la Diputación en el trimestre vencido en 30 de Junio último.

Imponer 15 días de suspensión de sueldo á D. Felipe Fernández, Ayudante de sección del Hospicio, por falta de vigilancia en el cumplimiento de su deber, no evitando el hecho de haber sido lexionado por dos cabos de sección un acogido de dicho Establecimiento.

Con este motivo, por los Sres. Peláez Vera y Pérez de Soto, se hicieron varias indicaciones encaminadas á proponer en su día á la Diputación la supresión completa del Cuerpo de Inspectores y Ayudantes que funcionan en este Asilo, que por los elementos que lo constituyen y otras circunstancias, ni responden ni pueden responder al fin que presidió á su creación, instituyéndolo con Profesores de primera enseñanza, dotados decorosamente y con habitación en el Establecimiento, una vez que con la salida de las niñas para el Asilo de las Mercedes quedará local más que suficiente, á fin de montar este servicio en las condiciones

de moralidad é idoneidad que son tan necesarias.

Nombrar interinamente, sin perjuicio de participarlo al Excmo. Sr. Capitán general, Ayudante-Inspector del Hospicio á D. Ricardo Martín Soriano, que había desempeñado anteriormente este cargo.

Que el Procurador Sr. Lumbreras, que tiene poder general para pleitos de la Diputación, bajo la dirección del Letrado que esté en turno, se muestre parte en la demanda ordinaria entablada por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja contra la Diputación provincial de Madrid, sobre pago de 13.226 pesetas, intereses y costas, y representando á la Corporación conteste y prosiga dicho litigio.

Quedar enterada del informe de la Contaduría de fondos provinciales, en el que se participa el cumplimiento de lo mandado por Real orden de 28 de Junio último, al aprobar el presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1886 á 87.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—González Fernández.—Arteaga.—Rancés.—Pérez de Soto.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del actual, por la cual se dispone la devolución de 1.000 pesetas al mozo Francisco Sánchez de las Heras, del cupo de Morata de Tajuña en el primer reemplazo de 1885, que redimió su suerte del servicio militar activo.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del actual, concediendo la devolución de 1.500 pesetas al mozo Andrés Saucha y Arias, del cupo del distrito del Hospital en el primer reemplazo de 1885, que redimió su suerte del servicio militar activo por la expresada cantidad.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del actual, anotándolo en sus antecedentes, como igualmente las dos anteriores, por la cual se ha concedido al mozo Miguel Herranz López, del cupo de Fuenlabrada en el primer reemplazo de 1885, la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar activo.

Informar al Sr. Gobernador que procede remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la instancia y expediente instruido ante el Alcalde de Carabanchel Bajo, por Doña Patrocinio Pérez Basallo, solicitando una pensión pagada de fondos generales por el fallecimiento de su esposo D. Manuel Urosa, Médico titular de dicho pueblo, víctima del cólera en la última epidemia; informando favorablemente á fin de que todo surta los efectos que determina el art. 11 del reglamento de 29 de Junio de 1862.

Informar al Sr. Gobernador que no procede admitir el recurso intentado por

D. Ramón Baeza contra el acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, que dispuso la demolición de una finca del recurrente; porque la Administración carece de competencia para conocer del asunto, sin perjuicio de reservar al interesado los derechos y acciones civiles que le concede el art. 172 de la ley Municipal vigente.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede sancionar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1886 á 87, formado por el Ayuntamiento de Villanueva de Perales.

Passar al Ponente, Sr. Rancés, el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Getafe por Don Mamerto Cifuentes Vergara, relativo á las aguas sobrantes del lavadero público.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

No acceder, en vista del informe de la Contaduría, á lo solicitado por los acogidos del Hospicio que prestan servicio de Ordenanzas Auxiliares en estas oficinas, de que se les conceda la ración en metálico y se les asigne alguna gratificación.

Adjudicar definitivamente el remate para el suministro de carbón de cok con destino á los Establecimientos de Beneficencia, á favor de D. Julián Salazar, único postor de la subasta celebrada el día 13 del corriente, y al precio de cinco pesetas 87 céntimos el quintal métrico, ó sea dos céntimos menos del tipo de subasta.

En vista de una comunicación del Diputado provincial Sr. España, participando que en el barrio de la Alegría y en una choza de la calle de San Antonio existe Luis Alonso Torres que el año pasado perdió á su esposa en la epidemia cólerica, quedándose ciego después con dos niñas de siete y nueve años respectivamente, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. España, y en vista de lo excepcional del caso, disponer el ingreso de estas niñas en el Hospicio provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Formadas las Secciones de contribuyentes, por las que se ha de proceder al sorteo de los 50 Vocales, que en unión del Excmo. Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal en el actual año económico, se hallan en esta Secretaría expuestas al público, por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley Municipal.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Carabaña.

Acordada por este Ayuntamiento y Junta municipal la construcción de una nueva Casa Consistorial con todas sus dependencias municipales, incluso escuelas públicas con casa-habitación para los Profesores en el edificio que fué palacio señorial de esta villa, sito en la plaza de la Constitución, é instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del Gobierno consignadas en la Real

orden de 15 de Julio de 1882 é instrucción del 28 del mismo mes y año, del que forman parte la Memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto de la obra, queda todo expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan enterarse las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tengan por conveniente.

Carabaña 22 de Julio de 1886.—El Alcalde, Victorio Gómez.

Colmenar de Oreja.

Formadas las secciones de contribuyentes vecinos y forasteros, por las que se ha de proceder al sorteo de los 13 Vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta villa en el actual año económico, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de ocho días, las listas de contribuyentes que constituyen las cinco secciones en que todos ellos se han dividido, para que puedan ser examinadas en cumplimiento del art. 67 de la ley.

Colmenar de Oreja 21 de Julio de 1886.—El Alcalde, V. Benito.

Perales de Tajuña.

El día 1.º de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la segunda subasta para la enajenación de 50 quintales de esparto de la dehesa Valdeporquerizas y 12 quintales del mismo producto en los cerros de la casa de Ortego, bajo el tipo de 250 y 90 pesetas respectivamente, y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 22 de Julio de 1886.—El Alcalde constitucional, Antonio García.

San Fernando de Jarama.

El Ayuntamiento que presido, en el día de ayer ha acordado el que no habiéndose podido arrendar el arbitrio de degüello de reses que se sacrifican en esta villa y su término durante el año económico de 1886-87, ni los derechos y recargos del ramo de carnes de hebra en fresco, habiéndose presentado una proposición cubriendo el tipo del encabezamiento y recargo, ha sido admitida y en su vista se ha acordado celebrar una nueva subasta, que tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo en la Sala Consistorial, de doce á una del día, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Fernando de Jarama 23 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Avilés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Francisco Pardell y Domínguez. Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitania general del distrito;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejér-

cito, como Fiscal de la sumaria instruida al Comandante retirado D. Enrique González Quijano, cuyo domicilio se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Comandante, para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, número 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana y en día habil, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria.

Madrid 17 de Julio de 1886.—Francisco Pardell.

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gabriel López Dávila, Juez de primera instancia, interino del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre de D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Pedro Antonio de Alarcón y D. Manuel Sanz Zornoza, contra D. Antonio Flores Suazo, Director Gerente de la mina titulada *Hada protectora de la buena fe*, sobre que se fijen las atribuciones de la junta general extraordinaria de accionistas, se convoca á todos los que lo sean de dicha mina para que el día 5 de Agosto próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en este Juzgado, Barquillo, 34, entresuelo, á fin de que propongan las medidas que crean más convenientes para el aseguramiento de los productos de dicha mina y nombramiento de Interventor.

Madrid 23 de Julio 1886.—V.º B.º= El Juez de primera instancia interino, López Dávila.—Fernando Mengibar.

71

INCLUSA

En autos ejecutivos seguidos por la Sociedad general de Crédito Moviliario Español contra Doña Juana Gaillouste, sobre pago de 11.894 pesetas 25 céntimos, intereses y costas, se ha expedido el mandamiento, que dice así: D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.—Cualquiera de los alguaciles de este Juzgado, asistido del infrascrito Escribano, procederá sin previo requerimiento al embargo de bienes de Doña Juana Gaillouste en cantidad suficiente á cubrir la de 11.894 pesetas 25 céntimos, sus intereses á razón del 6 por 100 anual, á contar desde el vencimiento respectivo de los tres pagarés que la componen, y costas causadas y que se causen, ratificando el embargo preventivo practicado en 13 de Abril último y el depósito de los bienes embargados. Así lo tengo acordado en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Martín Veña, en nombre de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español contra la Doña Juana Gaillouste, sobre pago de 11.894 pesetas 25 céntimos, intereses y costas.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1886.—José Corona.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

En su consecuencia, y en virtud de auto dictado por dicho Sr. Juez en 16 del corriente, se requiere á la deudora en esta forma para que pague las 11.894 pesetas 25 céntimos, intereses y costas. Y se hace saber á la Sra. Doña Juana Gaillouste, que no siendo conocido su domicilio actual ni su paradero, se ha practicado sin previo requerimiento el embargo de sus bienes, ratificándose en debida forma, el que se llevó á cabo preventivamente, por lo que se la cita de remate para que en término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si así le conviniere; previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y que en la Escribanía del que firma puede recoger las copias simples presentadas por la parte actora.

Madrid 17 de Julio 1886.—V.º B.º= José Corona.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

68

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la demanda civil ejecutiva que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. José Díaz y López, representado por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sánchez, contra D. Ramón Cayuela y García y D. José Joaquín Cayuela y Cayuela, sobre pago de 10.000 pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en el término de Coslada, sitio el Pago de los Carriles, de seis fanegas: que linda con otras del Mayorazgo de Clarós y vereda de los Carriles; tasada en 750 pesetas.

2.ª Otra id. en el término y sitio de Cobertera, de cinco fanegas y seis celemines: linda con tierras de D. Ramón Cayuela y D. Antonio Carrillo; tasada en 975 pesetas.

3.ª Otra id. en el mismo término y punto de Alcalá, de 12 fanegas: linda camino viejo de Alcalá y tierras de D. Salvador Ancas; tasada en 1.200 pesetas.

4.ª Otra id. en dicho término y sitio, camino de Rivas, de cuatro fanegas: linda con tierras de la Marquesa de la Vega del Pozo, D. José Aseca y camino de Rivas; tasada en 300 pesetas.

5.ª Otra id. en el mismo término y sitio de los Carriles, de siete fanegas: linda con los Carriles que van á Coslada y tierras de D. Ramón Cayuela, señora de Villafuente y herederos de Carrillo; tasada en 700 pesetas.

6.ª Otra id. en el mismo término, dividida por el camino de hierro, de cinco fanegas y seis celemines: linda camino de Alcalá y tierras de la Condesa de la Vega del Pozo y herederos de Gómez Magaña; tasada en 412'50 pesetas.

7.ª Otra id. en el mismo término y sitio, de una fanega y seis celemines: linda con tierras de la Sra. de Villafuente, villa de Madrid, Camino Viejo y de la viuda de Mariano Puebla; tasada en 300 pesetas.

8.ª Otra id. en los Carriles y dicho término, de dos fanegas: linda con tierras de Liberali, dichos Carriles, herederos de Matías Sanz y de los de Romana Siselo; tasada en 150 pesetas.

9.ª Otra id. en el mismo y sitio, Arroyo de Teatinos, de tres fanegas: linda con herederos de Matías Sanz, Ibarra, Arroyo de Teatinos y Nicolasa López; tasada en 375 pesetas.

10.ª Otra id. en el mismo término y sitio de Valle Agudo, de dos fanegas: linda con tierras de D. Manuel Alonso y Martínez, con referidos carriles ó Camino de San Fernando y Vicente Martínez; tasada en 250 pesetas.

11.ª Otra id. en dicho término y sitio de Coberteros, de tres fanegas: linda con río Jarama, Andrés García, Pedro Sastre y la carretera que va al Puente de Vivero que la atraviesa; tasada en 375 pesetas.

12.ª Otra id. en el mismo término y arroyo de Teatinos, de dos fanegas: linda con Andrés García, Andrés Llorente, camino de Alcalá y Pedro Sastre, atravesándola el referido arroyo; tasada en 400 pesetas.

13.ª Otra id. en dicho término y sitio de Valle Agudo, de tres fanegas: linda con D. José Ibarra, Verdes, camino de San Fernando y Avilés; tasada en 375 pesetas.

14.ª Otra id. en el mismo término y en el camino de la estación, muy cerca del arroyo de Teatinos, haciendo esquina en un puente, de dos fanegas: linda con la carretera á dicha estación de San Fernando, al pueblo de este nombre con Majano, Oneca, Duquesa de Sevillano; tasada en 250 pesetas.

15.ª Una posesión sita en el término de Coslada, barrio núm. 6: linda con la Cañada, Ibarra, Verdes y D. Pedro Sastre. Consta de un grupo de edificios para varios servicios de importancia. Sus construcciones son de buena fábrica de piedra y yeso. Comprende dentro de li-

mites una extensión superficial de 16.800 metros: teniendo en cuenta su situación, extensión, estado de materiales y renta que puede producir; está tasada en 17.500 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 23 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana; previniéndose que las posturas se harán en junto á todas las fincas, admitiéndose las que cubran las dos terceras partes del total de su tasación; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de dicha tasación, y que los rematantes han de conformarse con los títulos de pertenencia de las fincas, que estarán de manifiesto en la Escribanía y habrán de hacer la información posesoria de la tasada con el núm. 14.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1886.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

69

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en este día, en la demanda ordinaria deducida por D. Antonio López y Doña Margarita Sánchez, ésta además como madre de la menor Doña Agueda Esteban, sobre que se declare cancelado el gravamen impuesto por Doña María Josefa de Luz, sobre la casa hoy solar núm. 3 de Puerta Cerrada, y sobre el censo reservativo redimible que grava la casa calle del Colmillo, núm. 10 de esta capital, se emplaza por segunda vez á las personas ó corporaciones que se crean con derecho á aquel gravamen, para que dentro del término de cinco días comparezcan en autos personándose en forma; previniéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El actuario, Ramón Martín Aguilar.

72

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue á instancia de Doña Eulogia Caumel, D. Pedro de Miranda y D. Manuel Domínguez Pulido sobre información de utilidad y necesidad, se saca á pública subasta un solar situado en la calle de Don Martín, de esta capi-

tal, que es parte del núm. 10, en la manzana núm. 3, correspondiente al barrio de la Florida, distrito de Palacio y primer cuartel hipotecario: linda á Norte con el resto de dicho solar, perteneciente á D. Ramón Andión; al Sur con los números 1 y 2 de la propia manzana de D. Basilio Ceta y D. Cipriano Pérez Alonso; á Oriente tiene su fachada á la repetida calle de Don Martín, y á Poniente, ó sea su testero, linda con el solar número 5 de D. José (el Murciano), cuyo terreno tiene una superficie plana de 661 metros y 69 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.522 pies cuadrados, y 79 décimos de otro; que ha sido tasado en la cantidad de 17.680 pesetas. Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad aparecen en dicho expediente; que no se admitirán posturas que no cubra el precio de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 16 de Julio 1886.—V.º B.º= Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda.

70

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Candido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se sigue con motivo de las lesiones que se infirió Roque López Diéguez sobre las cuatro de la tarde del día 8 de Junio último, próximo al túnel núm. 2, término de Collado Mediano, por la cogida de las ruedas de una bagoneta, se cita al capataz José N. y compañeros de trabajo del lesionado el día del suceso, Antonio N. y José María Verdasco, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual paradero, con el fin de recibirla declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 20 de Julio 1886.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Candido R. de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Factorías de subsistencias militares de El Pardo.

SEGUNDA DECENA DE JULIO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fechas.	ARTICULOS.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad		TOTAL
				Plas. Cént.	Plas. Cént.	
17	Cebada	Hectólitro.....	138'75	13'91		1.930'01
18	Paja.....	Quintal métrico...	100	6'26		626
17	Azúcar.....	Kilogramo.....	8	0'74		5'92
TOTAL.....						2.561'93

El Pardo 20 de Julio de 1886.—El Administrador, Miguel Carbonell.—V.º B.º= El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 444.153 por 871 imposiciones, de las cuales son nuevas 211; y se han satisfecho en los días 23, 24 y 25 pesetas 330.654, á solicitud de 513 imponentes, 239 de ellos por saldo.

Madrid 25 de Julio de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

DEHESA EN RENTA.—SE ARRIEN-
da para pasto y labor la de Belascoá,
sita en la ribera del Jarama, término de
Seseña, provincia de Toledo.

Para tratar del precio y condiciones
dirigirse á D. Alfonso Cernuda, en Ma-
drid, Plaza del Rastro, 15, piso 1.º

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio